AUTORIDAD NACIONAL
DE LICENCIAS AMBIENTALES

4.6.2

Subdirección Administrativa y Financiera
Atención al Ciudadano

Radicación 2016002948-2-000
Fecha: 2016-01-22 14:01 PRO 2016002948
Anexos: SI-(1) Adjuntos:NO Folios: 1
Remitente: NOTIFICACIONES

Bogotá D. C.,

Señor
Representante Legal o quien haga sus veces
SIMA INGENIERIA S.A.S.
Carrera 13 N° 94 A - 25 Ofc. 206 Ed. Centro Ejecutivo Castilla Barrio Chico
Bogotá - D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011

Referencia: **Auto 6099 del 23 de diciembre del 2015**
Expediente IDB0330

De acuerdo con lo establecido en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), a través del presente aviso, le notifico el acto administrativo indicado en el asunto del cual adjunto copia íntegra en 3 paginas, quedando notificado al finalizar el día siguiente del recibo del presente escrito.

Contra el acto administrativo que se está notificando procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante esta entidad (Calle 37 N° 8 – 40 de Bogotá D.C. o al correo **licencias@anla.gov.co**) dentro de los 10 días siguientes a esta notificación, presentado en los términos y condiciones a que se refieren los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adicionalmente, si usted está interesado en que se realicen las futuras notificaciones por **MEDIOS ELECTRÓNICOS** dentro de este expediente o los demás expedientes que se tramitan en la ANLA (Art. 56 de la Ley 1437 de 2011), deberá manifestarlo **POR ESCRITO** a esta Autoridad de acuerdo con lo previsto en la norma mencionada en precedencia, suministrando el correo electrónico o fax en el cual desea recibir la notificación. **Junto con la notificación por medio electrónico, se le remitirá copia del acto administrativo**.

Cordialmente,

WILLIAM ALBERTO ROA JIMENEZ
Atención al Ciudadano

Fecha: 21-ene-16
Elaboró: Edison Martínez

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

Número de Referencia
217 6099 15
Al pagar cite éste número

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
- ANLA –

AUTO N° 23 DIC 2015
(6099)

POR EL CUAL SE HACE UN COBRO POR SEGUIMIENTO

LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

De conformidad con lo establecido en el numeral 17 del artículo 15 del Decreto Ley 3573 de 2011 y en uso de las facultades contenidas en la Resolución No. 179 del 15 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución 662 del 18 de junio de 2014, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, otorgó a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.671.273-7, Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales, para el proyecto 'Culminar la descripción del componente biótico (Flora y Fauna) en el área de influencia del proyecto de construcción y Operación del Puerto granelero de aguas profundas para la exportación de carbón localizado en el margen izquierdo del Río Magdalena sobre el Tajamar Occidental a la altura del K6 al K8 en Bocas de Ceniza, departamento del Atlántico; mediante muestreos por colecta de material biológico".

Que el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificado por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, facultó al entonces Ministerio del Medio Ambiente para cobrar los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.2.3.9.1 y 2.2.2.3.9.5., del Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015.

Que mediante el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, el Presidente de la República en ejercicio de las facultades extraordinarias conferidas en los literales d), e) y f) del artículo 18 de la Ley 1444 de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998 con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo tercero del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, le asignó a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, entre otras, la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la ley y los reglamentos, así como la de realizar el seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales.

Que en atención al ejercicio de las funciones a cargo de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, esta autoridad expidió la Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015 "Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones"

Que para liquidar el valor por el servicio de seguimiento y para sufragar los costos económicos en que incurre la Autoridad Ambiental para la prestación del servicio, se debe tener en cuenta el sistema y método previsto en la Ley 633 de 2000, en concordancia con lo establecido en el artículo 22 de la citada Resolución 0324 del 17 de marzo de 2015, el cual indica que: "Tarifas de proyectos, obras o actividades del sector de permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales. Las categorías, dedicación y duración de las visitas de los profesionales o contratistas de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, requeridos para el seguimiento de la licencia ambiental, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental, están contenidas en las

"Por el cual se hace un cobro por seguimiento"

Tablas 19 a 25", y que para el caso en concreto se deberá efectuar la liquidación de acuerdo a lo dispuesto en la tabla No. 25 para permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales.

Que la liquidación según la Resolución No. 0324 del 17 de marzo de 2015 es la siguiente:

Tabla 25								
Permiso, concesiones y/o autorizaciones ambientales								
Categoría profesionales	(1) Honorario mensual $	Dedicación mensual (Hombre/mes)	No. De visitas	Duración (días)	Total No de días	Viáticos diarios $	Total viáticos $	Costo total $
6	5.253.000	0,22	0	0	0	0	0	1.155.660
6	5.253.000	0,22	0	0	0	0	0	1.155.660
6	5.253.000	0,22	0	0	0	0	0	1.155.660
6	5.253.000	0,22	0	0	0	0	0	1.155.660
6	5.253.000	0,13	0	0	0	0	0	682.890
7	4.017.000	0,13	0	0	0	0	0	522.210
Subtotales	**30.282.000**		**0**	**0**	**0**	**0**	**0**	**5.827.740**
PASAJES AÉREOS			Pasajes			Valor Unitario Pasaje		Total pasajes
		Bogotá				0		**0**
VALOR DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO						Visita:	**Contratista**	**5.827.740**
COSTO ADMINISTRACIÓ 25%								**1.456.935**
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON FACTOR DE ADMINISTRACIÓN $:								**7.285.000**

Fuente: Documental.

Que el numeral 17 del artículo 15 del Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011, estableció la función a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, para realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996 modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en los asuntos de su competencia.

Que mediante Resolución 179 del 15 de marzo de 2012, la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, en uso de sus facultades legales delegó en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta entidad, entre otras, la facultad de suscribir los autos de cobro por seguimiento y los que resuelven recursos interpuestos contra ellos.

En mérito de lo expuesto

DISPONE:

Artículo Primero.- La empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 900.671.273-7, deberá cancelar la suma de SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS ($7.285.000) M/L, por concepto del seguimiento para el año 2015 del Permiso de Estudio para la recolección de especímenes de especies silvestres de la diversidad biológica con fines de Elaboración de Estudios Ambientales otorgado mediante Resolución 662 del 18 de junio de 2014.

Parágrafo.- El pago de la suma mencionada sólo se podrá realizar mediante consignación a través del Formato de Recaudo en Línea, citando en el campo de referencia el Nit de la empresa que realiza el pago y en el campo Facturas/ Otras referencias el número de referencia consignado en la primera hoja, parte superior derecha de este acto administrativo. El pago deberá realizarse en la cuenta nacional del Fondo Nacional Ambiental FONAM Nit. 830.025.267-9 del Banco de Occidente, Cuenta Corriente No. 230-05554-3 y deberá ser cancelada dentro de los (15) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

Artículo Segundo.- Para efectos de acreditar la cancelación del costo indicado, el usuario deberá presentar una copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Subdirección Administrativa y Financiera de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA indicando: número de referencia, número de expediente y nombre del proyecto. De no acreditar el pago en la forma indicada, no habrá constancia del cumplimiento de la obligación y esta Autoridad procederá a iniciar el cobro coactivo de esta obligación.

"Por el cual se hace un cobro por seguimiento"

Artículo Tercero.- Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar el presente acto administrativo a la empresa SIMA INGENIERIA S.A.S., a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

Artículo Cuarto.- El presente auto presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 99 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011.

Artículo Quinto.- Contra el presente acto administrativo procede el Recurso de Reposición, el cual se podrá interponer ante esta Autoridad por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de notificación de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo Ley 1437 de 2011

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA ELVIRA ORTIZ CAICEDO
Subdirectora Administrativa y Financiera

Proyectó: Jader Antonio Tirado Contreras Técnico Contratista - ANLA.
Revisó: Diana Sierra, abogada contratista líder área de cartera - ANLA.
Revisó: Luz Mila Vargas Herrera-Contratista Subdirección Administrativa y Financiera- ANLA.
Exp. IDB0330.